



# GACETA

## **ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL**

### **SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN**

(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Rodrigo Soto Herrera  
Jefe de Información Contractual (E)

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: secretariajuridica@gobnacionquindio.gov.co

GACETA No. 114

Armenia, 16 de Mayo de 2022

Página No. 01

## **CONTENIDO**

### **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**

Página No.

001. DECRETO No. 360 DEL 16 DE MAYO DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO A SESIONES EXTRAORDINARIAS".

### **DECRETO No. 0360 DEL 16 DE MAYO DE 2022**

**" POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO A SESIONES EXTRAORDINARIAS".**

**EI GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 209 y 305 numeral 12 de la Constitución Política, la Ley 2200 del 2022 y

**CONSIDERANDO:**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*  
GOBERNACIÓNDECRETO NÚMERO 360 DE 16 - 05 - 2022**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO A SESIONES EXTRAORDINARIAS”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 209 y 305 numeral 12 de la Constitución Política, la Ley 2200 del 2022 y

**CONSIDERANDO**

**A.** Que el numeral 12, artículo 305 de la Constitución Política establece como una atribución del gobernador convocar a la asamblea departamental a sesiones extraordinarias para el trámite de los proyectos que en el acto de convocatoria se determinen.

**B.** Que el artículo 2º de la Ley 1871 de 2017, que modificó el artículo 29 de la Ley 617 de 2000, en concordancia con la Ley 2200 de 2022 artículo 23; dispone en relación con las sesiones ordinarias de la asamblea: *“Las asambleas sesionarán durante seis (6) meses en forma ordinaria, así: El primer período será, en el primer año de sesiones, del 1º de enero posterior a su elección al último día del mes de febrero del respectivo año. El segundo, tercer y cuarto año de sesiones tendrá como primer período el comprendido entre el 1º de marzo y el 30 de abril. El segundo período será del primero de junio al 30 de julio, y el tercer período, será del 1º de octubre al 30 de noviembre [...]”*.

**C.** Que el artículo 23 de la Ley 2200 del 2022, dispuso respecto de las sesiones extraordinarias de las asambleas departamentales: *“[...] Podrán sesionar durante tres (3) meses al año de forma extraordinaria, previa convocatoria del gobernador. En el curso de ellas sólo podrá ocuparse de los asuntos que el gobernador someta a su consideración, sin perjuicio de la función de control político que le es propia, así como los temas administrativos propios de la corporación [...]”*

**D.** Que con el fin de cumplir obligaciones constitucionales y legales, dentro del marco normativamente impuesto, es necesario someter a consideración de la Honorable Asamblea Departamental del Quindío cuatro (04) proyectos de ordenanza, de gran relevancia para el adecuado desarrollo de la administración departamental; uno de estos proyectos ya fue objeto de debate en primera.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío  
GOBERNACIÓN

Decreto N° 360 de 16/05/2022

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convocar a la Honorable Asamblea Departamental del Quindío a sesiones extraordinarias por el término de quince (15) días, contados a partir del día diecisiete (17) hasta el día treinta y uno (31) de mayo del 2022, incluso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Durante este período de sesiones extraordinarias, la Honorable Asamblea Departamental del Quindío estudiará exclusivamente los siguientes proyectos de ordenanza.

1. "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO DE LA ORDENANZA No. 012 DEL 21 DE AGOSTO DE 2020, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE DISCAPACIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"
2. "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN CORRESPONDIENTES A LAS DIFERENTES CATEGORÍAS DE EMPLEOS PÚBLICOS PERTENECIENTES A LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO, PARA LA VIGENCIA DOS MIL VEINTIDÓS (2022)"
3. "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA LA ESCALA DE REMUNERACIÓN CORRESPONDIENTE AL CARGO DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, PARA LA VIGENCIA DOS MIL VEINTIDÓS (2022)"

**ARTÍCULO TERCERO:** Durante este período de sesiones extraordinarias, la Honorable Asamblea Departamental del Quindío estudiará exclusivamente el siguiente proyecto de ordenanza, en segundo debate:

1. "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, PARA ADQUIRIR Y CEDER A TÍTULO GRATUITO EL 50% DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 1(B) ANTIGUO SECTOR HOJAS ANCHAS SOBRE LA QUEBRADA LA CABAÑA AGUAS ABAJO HASTA LA INTERSECCIÓN DE LA QUEBRADA ARMENIA, BARRIO LA COLINAS DE ARMENIA, MATRICULA INMOBILIARIA 280-146941 PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS FALLOS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA DENTRO DEL PROCESO RADICADO BAJO EL No. 63001310500120180015900"

El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en la ciudad de Armenia, el dieciséis (16) de mayo del 2022.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ROBERTO JAIRÓ JARAMILLO CÁRDENAS**  
Gobernador Departamento del Quindío

Elaboró: Mauricio Buitrago Agudelo, Abogado Contratista - DAJCR

Revisó: Julián Mauricio Jara Morales – Secretario Jurídico y de Contratación

Juan Pablo Téllez Giraldo – Director de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisión